



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA contra MARÍA DEL PILAR BONILLA OLAYA, EDNA LORENA BONILLA OLAYA Y EDWUARD MILTON TOVAR CAMACHO, radicación 2022-00009-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose la dolencia presentada en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se presentó memorial de subsanación, allegando nuevo escrito de la demandada.

Efectuado el examen preliminar de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, al cumplir con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto prestar mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA contra MARÍA DEL PILAR BONILLA OLAYA, EDNA LORENA BONILLA OLAYA Y EDWUARD MILTON TOVAR CAMACHO, por las sumas que se relacionan así:

1.1 \$1.500.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$266.000 correspondiente al IVA.



- 1.2 \$900.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$159.600 correspondiente al IVA.

- 1.3 \$1.200.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$212.800 correspondiente al IVA.

- 1.4 \$1.200.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$212.800 correspondiente al IVA.

- 1.5 \$1.500.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$266.000 correspondiente al IVA.



- 1.6 \$1.500.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$266.000 correspondiente al IVA.

- 1.7 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.

- 1.8 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.

- 1.9 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.



1.10 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.

1.11 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.

1.12 \$1.650.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 6 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$292.000 correspondiente al IVA.

1.13 \$4.950.000 por cláusula penal.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JRJ